YR
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2021-00225-00**

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte demandante (anexo virtual N. 20 C1). Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 24 de enero de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra memorial en el cual la apoderada demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 18/01/2022 (anexo virtual N. 20 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER",** a través de apoderada judicial**,** contra **PAULO EMILIO SOLANO ANAYA,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida de embargo y retención de la *QUINTA PARTE* de lo que excede del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos, que perciba el demandado **PAULO EMILIO SOLANO ANAYA** con **C.C 88.208.181**, como EMPLEADO DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL; decretada dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 9/06/2021 (anexo virtual N. 2 C2). Lo anterior en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2021-00225-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO